

CONDICIONES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COMERCIALIZACIÓN DE “BONOS DE COMPRA” PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DE PEQUEÑAS EMPRESAS DE COMERCIO MINORISTA, INDUSTRIA ARTESANA, HOSTELERÍA, TURISMO Y SERVICIOS PERSONALES DE SAN SEBASTIÁN

#invertimosenDonostia

1. Objeto del programa

El programa **#invertimosenDonostia** consiste en la puesta en circulación comercial de “bonos de compra” que serán adquiridos telemáticamente por la ciudadanía a pequeñas empresas de comercio minorista, industria artesana, hostelería, turismo y servicios personales con establecimiento en San Sebastián que se adhieran a la plataforma ecommerce promovida por la sociedad pública municipal Fomento de San Sebastián.

Responde a la filosofía de “paga ahora” y “disfruta más tarde” con el fin de aportar liquidez inmediata a las referidas pequeñas empresas donostiarra paralizadas o afectadas gravemente en su actividad como respuesta a la crisis sanitaria Covid-19.

2. Beneficios del programa

A través de **#invertimosenDonostia**:

- **La ciudadanía** podrá anticipar sus necesidades de compra adquiriendo “bonos de compra” a pequeñas empresas locales que serán abonados en el presente para ser disfrutados en un futuro próximo como muestra de apoyo y confianza a la empresa donostiarra de proximidad.
- **Pequeñas empresas** corresponderán a dicha confianza comprometiéndose a canjear los “bonos de compra” una vez les resulte factible reanudar su actividad con las mayores garantías sanitarias.
- **El Ayuntamiento, a través de su sociedad municipal Fomento de San Sebastián**, promueve dicha iniciativa desarrollando una plataforma de soporte (1), un plan de comunicación (2) y aportando una bonificación (3) del 30% del valor de la compra que realice el consumidor con el doble objetivo de apoyar la economía familiar en momentos de incertidumbre económica y aportar liquidez al tejido económico local de proximidad en aras a favorecer su continuidad.

3. Empresas beneficiarias del programa de “bonos de compra” #invertimosenDonostia

3.1. La adhesión al referido programa estará condicionada al cumplimiento íntegro de los requisitos que se enumeran a continuación:

a. Pequeñas empresas de hasta 49 trabajadores con establecimiento económico en San Sebastián.

Quedan excluidas:

- las filiales de grandes firmas, franquicias o empresas de implantación nacional o internacional, salvo que se trate de franquicias cuya matriz esté radicada en San Sebastián;
- las participadas o dependientes en más de un 25% por entidades públicas, sociedades patrimoniales y/o colegios profesionales;
- las fundaciones o asociaciones con o sin ánimo de lucro.

b. Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma, han visto paralizada su actividad o reducida su cifra de ventas en más de un 40% de facturación respecto a la obtenida para el mismo periodo del año anterior.

c. Se encuentren dados de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad al 14 de marzo de 2020, no cursen baja en su actividad durante la vigencia del programa y se encuadren en alguno de los siguientes epígrafes del IAE:

COMERCIO MINORISTA

- 1651 Productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
- 16522 Productos de droguería, perfumería.
- 16523 Productos de perfumería y cosmética
- 16524 Plantas y hierbas, herbolarios
- 1653 Artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
- 1656 Bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico
- 1657 Instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
- 1659 Otro comercio al por menor
- 1661 Comercio mixto o integrado en grandes superficies
- 1662 Comercio mixto o integrado al por menor

INDUSTRIA ARTESANA

- 14192 Industrias de la bollería, pastelería y galletas
- 1421 Industria del cacao, chocolate y productos de confitería
- 14239 Elaboración de otros productos alimenticios
- 1442 Artículos de cuero y similares
- 1453 Confección de toda clase de prendas de vestir
- 1454 Confección a medida de prendas de vestir
- 1491 Joyería y bisutería

HOSTELERÍA

- 1671 Servicios en restaurantes
- 1672 En cafeterías
- 1673 En cafés y bares, con y sin comida
- 1674 Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.
- 1675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 1676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías
- 1677 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos, otros servicios de alimentación.

TURISMO

- 1681 Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
- 1682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
- 1683 Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes, así como el de alojamientos turísticos que no sean declarados actividad complementaria a una agrícola, ganadera o forestal
- 1684 Servicio de hospedaje en hoteles apartamentos
- 1685 Alojamientos turísticos extrahoteleros
- 1755 Agencias de viaje

SERVICIOS PERSONALES

- 1933 Otras actividades de enseñanza
- 1944 Naturopatía, acupuntura, parasanitario
- 1945 Consultas y clínicas veterinarias
- 1972 Peluquerías y salones de belleza
- 1973 Servicios fotográficos y fotocopias
- 1975 Servicios de enmarcación
- 2861 Diseño de moda

d. Soliciten expresamente su adhesión al programa, comprometiéndose al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. vocación de continuidad de la empresa,
2. aceptar que los “bonos de compra” sean canjeables sin limitaciones incluso en periodos promocionales o de rebajas,
3. dar preferencia a la hora de prestar el servicio o compra realizada de buena fe por el consumidor,
4. los “bonos de compra” se deberán consumir en su cuantía completa durante su canje,
5. dichos bonos serán canjeados con antelación al 14 de marzo de 2021,
6. informar puntualmente a Fomento en el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, se vea obligada a finalizar su actividad o a cerrar definitivamente su empresa

4. Personas usuarias de los “bonos de compra”

Personas usuarias que desean apoyar a la pequeña empresa local adelantando compras y consumos futuros de los que podrá disfrutar una vez finalice el Estado de Alarma y las empresas puedan reanudar su actividad con las adecuadas garantías sanitarias.

Ello les habilita a:

- Adquirir los “bonos de compra” con un descuento directo del 30% del precio de venta, descuento que Fomento abonará a la pequeña empresa como medida adicional de estímulo económico.
- El bono tendrá un precio de venta nominativo y canjeable de 20 € (impuestos incluidos) de los cuales:
 - 14 € serán abonados por el consumidor mediante pago telemático directo y,
 - 6 € de descuento serán abonados por Fomento de San Sebastián a la empresa como medida de apoyo adicional.
- Cada persona usuaria podrá adquirir hasta un **máximo de 5 bonos por importe total de 100 euros** de compra (impuestos incluidos) en cualesquiera de las empresas ofertantes adscritas a la Plataforma.
- Con la adquisición de cada bono, se generará un “identificador” que será enviado a la persona usuaria y a la empresa para su control durante el canje.
- Dentro de los catorce (14) días naturales desde la adquisición del Bono podrá ejercer su derecho de desistimiento. En este sentido, deberá ponerse en contacto con Fomento, en la dirección electrónica fomentoss@donostia.eus, solicitando el desistimiento a través de la cumplimentación de un [formulario](#).
- Los bonos serán canjeados una vez finalice el Estado de Alarma y la empresa pueda reanudar su actividad con las adecuadas garantías sanitarias. Se habilita su canje incluso en periodo de rebajas y promociones. Se deberá consumir en su cuantía íntegra y el plazo límite de canje es el 14 de marzo de 2021.
- Fomento se compromete a devolver al consumidor el importe de los bonos adquiridos que no puedan ser canjeados por la desaparición o cierre de actividad de la empresa ofertante.

5. Operativa del programa de “bonos de compra”

a) Relativa a la pequeña empresa:

- La adhesión al programa se realizará mediante solicitud telemática, tramitada en el plazo establecido, de la pequeña empresa manifestando su conocimiento y aceptación de las condiciones de funcionamiento del programa. Adjuntará sus datos de empresa y cuenta corriente para girarle el abono de los “bonos de compra” que sean comercializados a través de la plataforma de Fomento.

- Finalizado el plazo de recepción de solicitudes de admisión, Fomento de San Sebastián procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Condiciones y resolverá en consecuencia aprobando la admisión de todas aquellas empresas que así las cumplan.

- El programa **#invertimosenDonostia** se lanza con 18.000 “bonos de compra” que serán repartidos conforme al siguiente rango de distribución sectorial:

40% comercio minorista e industria artesana	hasta un total de 7.200 “bonos de compra”
30% hostelería	hasta un total de 5.400 “bonos de compra”
10% alojamiento	hasta un total de 1.800 “bonos de compra”
20% servicios personales	hasta un total de 3.600 “bonos de compra”

- El número de bonos de compra disponibles para cada empresa estará sujeto a los límites sectoriales establecidos en el apartado anterior. En cualquier caso, se establece hasta un máximo de 80 “bonos de compra” por empresa adherida, lo que podrá representar hasta una bonificación máxima de 480€ que será aportada por Fomento de San Sebastián y podrá propiciar un consumo potencial estimado en 1.600€.
- Fomento de San Sebastián transferirá a la pequeña empresa adherido al programa, el importe resultante de los bonos de compra comercializados a través de la plataforma, tanto la parte abonada por el consumidor como la subvención de Fomento del 30%, siempre conforme a los límites establecidos.
- La empresa adherida se compromete a informar puntualmente a Fomento en el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, se vea obligada a finalizar su actividad o a cerrar definitivamente su empresa. Fomento procederá a eliminar de la plataforma los bonos no vendidos y a abonar al consumidor el importe pagado por los bonos que, atendiendo a dicho motivo, no puedan llegar a ser canjeados.

b) Relativa al consumidor:

- El consumidor accederá a la oferta de “bonos de compra” y los adquirirá empleando la pasarela de pago electrónico habilitada al efecto contra cuenta corriente de Fomento de San Sebastián quien asumirá los costes de transacción financiera pertinentes.
- Aceptará las condiciones del presente programa de “bonos de compra”.

c) Relativa a Fomento:

- Subvencionará hasta el 30% de los “bonos de compra” que se comercialicen, hasta un máximo de 480€ de bonificación por empresa.
- Devolverá al consumidor el importe de los bonos adquiridos que no puedan ser canjeados por la desaparición o cierre de actividad de la empresa ofertante.

6. Presupuesto total Fondo:

133.200 € incluyendo la cobertura de riesgo de fallidos estimada en un 10%.

7. Plazos de solicitud de adhesión de la pequeña empresa:

Del 6 de mayo de 2020 al 13 de mayo de 2020.

8. Duración de la campaña de comercialización de los “bonos de compra”

22 de mayo – 31 de agosto de 2020, o hasta finalizar el presupuesto establecido.

Los bonos serán canjeados antes del 14 de marzo de 2021.

9. Información adicional e incidencias

Fomento de San Sebastián pone a disposición de la empresa y del consumidor el mail fomentoss@donostia.eus, referencia **#invertimosenDonostia** y el número de teléfono 943 48 28 00 a través de los cuales se resolverá cualquier duda, problema o incidente que pueda surgir.

10. Legislación aplicable

Las presente condiciones generales serán aplicables a la relación entre Fomento de San Sebastián y las personas usuarias y empresas aplicándose en sus propios términos. En lo no previsto por los mismos será de aplicación la legislación española.